



**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

## CONTRATO DE SUMINISTRO

MSPS/GT-01/2022

**CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE ENLACES DE DATOS PARA SERVICIOS UNIFICADOS DE VOZ, VIDEO, INTERNET Y DATOS REDUNDANTES, CON TECNOLOGÍAS DE ALTA VELOCIDAD MPLS, SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD EN REDES, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS CORTAFUEGOS DINÁMICOS PARA LA RED MPLS, ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA IP EN LA NUBE, SERVIDORES VIRTUALES EN LA NUBE Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE OFIMÁTICO Y COLABORATIVO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS.**



### **LOTE No.06 LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ANTIVIRUS (ESET).**

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identificación No. 0505-1973-00329, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su calidad de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cargo para el cual fue nombrado por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, como Alcalde de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, según acuerdo No.46-2022 de fecha 09 de febrero del año 2022 y, **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 0801-1972-00974, y de este domicilio, con Registro Tributario Nacional 08011972009743, y en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada **G.B.M. DE HONDURAS S.A.**; Sociedad constituida mediante la escritura pública correspondiente e inscrita en el registro de la propiedad mercantil en la ciudad de Tegucigalpa bajo el asiento número 186 del tomo 21, con registro tributario nacional 08019002278467; y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE ENLACES DE DATOS PARA SERVICIOS UNIFICADOS DE VOZ, VIDEO, INTERNET Y DATOS REDUNDANTES, CON TECNOLOGÍAS DE ALTA VELOCIDAD MPLS, SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD EN REDES, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS CORTAFUEGOS DINÁMICOS PARA LA RED MPLS, ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA IP EN LA NUBE, SERVIDORES VIRTUALES EN LA NUBE Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE OFIMÁTICO Y COLABORATIVO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS**" POR EL LOTE No.06 LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ANTIVIRUS (ESET), de conformidad con el Punto Número 05 del Acta Número 31 de sesión de Corporación Municipal celebrada el 13 de octubre de 2022; y en base a la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación en Acta de recomendación de fecha veinte de septiembre de 2022, misma que forma parte integral de este contrato, y que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-** “LA MUNICIPALIDAD”, con el objetivo primordial de renovación de los servicios de licencias de antivirus para cada computadora de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA y sus dependencias contrata el **LOTE No.06 LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ANTIVIRUS (ESET)**.



**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.-** “LA MUNICIPALIDAD” conviene con “EL PROVEEDOR” para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre los siguientes servicios:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Impuesto	Precio Total
6.1	Renovación de Licenciamiento de Antivirus Eset Endpoint + File Security	Unidad	651	HNL 105,432.60	- HNL 15,814.89	HNL 121,247.49
6.2	Renovación de Licenciamiento de Antivirus Eset Endpoint Security	Unidad	102	HNL 197,763.95	- HNL 29,664.59	HNL 227,428.54
6.3	Renovación de Licenciamiento de Antivirus Eset Endpoint + File Security	Unidad	180	HNL 626,240.01	- HNL 93,936.00	HNL 720,176.01
<b>TOTAL</b>						<b>HNL. 1,068,852.04</b>

**TERCERA: PLAZO Y CLÁUSULA PENAL.-** El plazo pactado para el suministro de los servicios detallados en el presente contrato será de 60 días calendario para el suministro de los servicios contratados, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. - Si vencido este término, “EL PROVEEDOR” no hubiere suministrado los servicios arriba indicados por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectúe por el suministro de los servicios pactados.

**CUARTA: OBLIGACIONES.-** “EL PROVEEDOR” tendrá las siguientes obligaciones:

- El proveedor deberá contar con soporte técnico y monitoreo las 24 horas del día y 365 días del año.

- El proveedor deberá brindar un usuario de acceso a su sistema Web de monitoreo con el cual la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA podrá confirmar gráficas de consumo y eventos en sus servicios contratados.

**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.**- Previo a la orden de inicio, “EL PROVEEDOR” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para el Suministro, misma que deberá presentar dentro de los próximos 10 días hábiles a la firma de este contrato, 2. Certificado que los servicios han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones internacionales para el tipo de suministros de esta licitación, 3. Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales, 4. Plan de Entrega para su verificación y aprobación debidamente aprobado por “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Tecnología 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.**- “LA MUNICIPALIDAD” por el suministro de los servicios, aceptados a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.1,068,852.04), menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que la entrega de los servicios por parte de “EL PROVEEDOR” se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación ya sea parcial o total, emitido por la Gerencia de Tecnología, indicando que los servicios, han sido recibidos en legal y debida forma, a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE SERVICIOS.**- “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega de los servicios pactados quien velará porque la entrega, se realice de acuerdo al plan establecido. “EL PROVEEDOR” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.

**NOVENA: PERSONAL.**- “EL PROVEEDOR” queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los servicios, objeto del presente contrato. Si “EL PROVEEDOR”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que “EL PROVEEDOR” aumente la cantidad del personal de planta y equipo, todo sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL PROVEEDOR” no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que “EL PROVEEDOR” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL PROVEEDOR” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.-. Si “EL PROVEEDOR” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Tecnología y previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios, objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará “EL PROVEEDOR” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.**- “EL PROVEEDOR” deberá rendir a favor de “LA MUNICIPALIDAD” y a la firma del presente contrato, Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, misma que estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres meses después de expirado el mismo, la misma deberá establecer la siguiente cláusula obligatoria “LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, SUSCRITA POR EL SR. ALCALDE MUNICIPAL EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCION”. Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

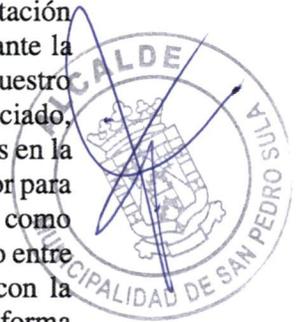
**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.**-“EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas del suministro de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en “EL PROVEEDOR”, en la entrega de los servicios, comprobada por “LA MUNICIPALIDAD”, a través de la Gerencia de Tecnología notificando a “EL PROVEEDOR” dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para “LA MUNICIPALIDAD”.

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y

efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD.**- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de





su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**  
G.B.M. DE HONDURAS S.A.

